



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Restitución Inmueble. 110014003004-2020-00723-00.  
Confirmación. 83478.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta que la demandada Central de Carbones, Minerales y Fuente de Energía - Carbocen S.A.S., fue legalmente notificada por aviso del auto que admite la demanda de 18 de enero del 2020 y en el término legal guardó silencio.
2. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 8 de abril de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1332a9e81c15e9d5fd0092dd16b2d12c5d1d2ad9ebd8a3c05166cb0239dee0da**

Documento generado en 26/03/2021 06:07:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**